Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial
Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y
República Dominicana.
Telefax: (021) 452 431
Email: sec.admin@ej.org.py

CONTRATO ABIERTO N° 12/ 2013. LOTE Nº 3 – ID Nº 252.354
PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL"

ENTRE, el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial (en adelante LA CONTRATANTE), representada en este acto por su Presidente, el **Abog. Cristóbal Sánchez,** con domicilio legal en Avenida Mcal. López N° 410 esquina Paí Pérez, de la ciudad del Asunción, por una parte y **la Empresa "NUEVO AMANECER", (en adelante LA CONTRATADA),** propiedad del Sr. Juan Carlos Espínola Ayala, con Cédula de Identidad N° 486642, con domicilio comercial en Del Maestro Nº 2964 c/ Concejal Vargas, de la ciudad de Asunción por la otra parte, convienen en establecer el presente contrato con las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la **Prestación de Servicios Gastronómicos y de Ceremonial durante las actividades de la Escuela Judicial.**----------

Su financiamiento será a través de:

- Recursos Institucionales (Fuente de Financiamiento 30).----------

2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO será desde el diez y siete de abril de 2013 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013. El mismo podrá extenderse de común acuerdo, si a la fecha de vencimiento no se haya ejecutado el 50% del monto total contratado.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(c) La Oferta de **LA CONTRATADA;**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre ellos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

4. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley N° 2051/03).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) incluido el IVA.** ----------

5. PRECIO UNITARIO, CANTIDAD E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art.37 inc. c de la Ley N° 2051/03).----------

5.1 A los efectos de este Contrato, el importe mínimo que **LA CONTRATANTE** abonará por la prestación de los servicios a **LA CONTRATADA** será de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones) incluido el IVA,** y el valor máximo hasta un monto total de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte**

millones), incluido el IVA.----------

LOTE Nº 3 - SERVICIO DE SONIDO Y VIDEO PROYECCIÓN

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Provisión de servicio de Sistema de Sonido: 1 consola , set de amplificadores, 04 bafles 1200 Watts (como mínimo), 02 monitores de piso 300 Watts c/u, 1 multipar de 24 canales, 04 micrófonos inalámbricos de mano, 01 micrófono de pie para el Maestro de Ceremonia, 02 CD player - Himno Nacional - Musicalización y ambientación, personal técnico para el manejo de los equipos.-	Unidad	1	800.000	800.000
2	Provisión de servicio de Sistema de Proyección: 02 proyectores de 5.000 ansilumen con conexiones para imagen y audio de presentación, 02 pantallas de 4x3 con base para proyección, 01 notebook con mouse inalámbrico para presentación, cable coaxial para distribuir conexiones 220 y RCA para imagen y audio de presentación, personal técnico para el manejo de los equipos.-	Unidad	1	1.200.000	1.200.000

Lote Nº 3:
La modalidad es Contratación Directa, Contrato Abierto por Montos.
Monto Mínimo: Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).-
Monto Máximo: Gs.20.000.000 (Guaraníes veinte millones).-

5.1 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$

Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio original de la Oferta.
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobres-ofertas.

5.3 Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe contratado. Ello considerando que las prestaciones de los servicios estarán determinadas por las necesidades operativas de la institución.----------

6. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03) ----------

La Sub Unidad Operativa de Contratación **(Sub - UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes y/o servicios solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-------

7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. inc. d de la Ley Nº 2051/03).----------

7.1 El lugar donde se prestarán los servicios previa expedición de una Orden de Servicio, será en el Local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Víctor Brizuela N° 574, entre Pitiantuta y República Dominicana o en donde **LA CONTRATANTE** así lo indique.----------

7.2 Los servicios a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE.----------**

8. FORMA DE PAGO.

LA CONTRATADA, presentará la factura dentro de los cinco días siguientes posteriores a la entrega de los productos solicitados en la orden de servicio emitida por LA CONTRATANTE, y se efectuará de conformidad al Plan Financiero institucional, con cargo al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente ejercicio fiscal, con Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales y una vez transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.----------

9. DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a prestar los servicios de forma inmediata una vez recibida la Orden de Servicio de **LA CONTRATANTE**.----------

LA CONTRATADA, prestará los servicios adjudicados, de acuerdo a las necesidades de LA CONTRATANTE. ----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

10.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también en los casos: ---

a. Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no suministre los bienes dentro del plazo fijado una vez recibida la Orden de Servicio. ----------
b. Si **LA CONTRATADA** hubiere resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c. Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.------**

10.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también: ----------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2(dos) pagos consecutivos.----------

Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial
Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana.
Telefax: (021) 452 431
Email: sec.admin@ej.org.py

10.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales ----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las leyes vigentes y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En un todo de acuerdo las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, diez y siete días del mes de abril del año dos mil trece.----------

JUAN CARLOS ESPÍNOLA AYALA
Propietario
Empresa Nuevo Amanecer
LA CONTRATADA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
Presidente
Consejo de la Magistratura
LA CONTRATANTE